

## DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE

REF.: CUDAP: EX-HCD:0001730/2024.

INFORME DGAI N° 18/2025.

**El presente Informe de la Dirección General de Auditoría Interna detalla el procedimiento de Licitación Pública N° 16/2024 tramitado en el expediente de referencia para la adquisición de materiales y accesorios para canalizaciones eléctricas.**

De acuerdo con la Ley N.º 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente fundamental del sistema de control interno. En este marco, la Dirección General de Auditoría Interna (DGAI) tiene previsto realizar un examen especial sobre los procedimientos de contratación administrativa cumplidos por el organismo, conforme a las disposiciones del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), en adelante, "el Reglamento", aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/2018.

El examen realizado en el presente informe se centró en verificar el cumplimiento de las normas del Reglamento en el procedimiento de contratación detallado en el expediente mencionado.

### **1. OBJETO DEL EXAMEN Y ALCANCE DE LA REVISIÓN**

El presente informe de la Dirección General de Auditoría Interna tiene como objetivo estudiar el procedimiento de formación del contrato administrativo correspondiente al expediente de la referencia. El análisis abarca desde la identificación de la necesidad de contratación hasta la emisión de la respectiva Orden de Compra, con el propósito de evaluar el cumplimiento de los procesos establecidos y garantizar la transparencia y eficiencia en la contratación de bienes, obras y servicios.

Para ello, se realizó una revisión de las distintas etapas del procedimiento, incluyendo el marco legal aplicable y el cumplimiento de las normativas pertinentes

por parte de las áreas involucradas, en función de sus competencias. Es importante señalar que este análisis no abarca los aspectos relacionados con la oportunidad, el mérito, la conveniencia, ni los criterios estrictamente económicos o técnicos de la contratación.

## **2. ANÁLISIS**

En base a los antecedentes y al alcance de nuestra revisión, descriptos en los párrafos anteriores, y como resultado del análisis, a continuación, se detallan los aspectos relevantes del trámite de formación del contrato administrativo.

### **I. ETAPA PREVIA Y CONVOCATORIA**

#### **a) Solicitud de contratación y estimación de costos (art. 8):**

La necesidad de la contratación fue debidamente justificada por el área requirente, Subdirección de Mantenimiento, que explicó que el propósito de la contratación era la adquisición de accesorios para canalizaciones eléctricas (fs. 12).

Se emitió el formulario correspondiente para la contratación y se adjuntaron las especificaciones técnicas pertinentes (fs. 5/11).

El monto estimado de la contratación se determinó mediante la obtención de un promedio de los presupuestos solicitados a proveedores del rubro (fs. 6).

#### **b) Autorización de la prosecución del trámite, intervención del Departamento Patrimonio y del Departamento de Presupuesto (art. 8):**

La Secretaría Administrativa autorizó la prosecución del procedimiento administrativo (fs. 14).

Intervinieron el Departamento Patrimonio en cuanto su competencia (fs. 16/17) y el Departamento de Presupuesto realizando la correspondiente imputación preventiva. (fs. 19).

#### **c) Pliego de bases y condiciones (arts. 26, 27 y 28):**

La Dirección de Compras proyectó los pliegos de la contratación que fueron conformados por el área requirente, previa incorporación de las modificaciones

sugeridas. Se advierte que los mismos cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento (fs. 25/38).

**d) Autorización del llamado y aprobación de los pliegos (arts. 7, 9 y 13):**

Intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos efectuando el control de legalidad del proyecto de acto administrativo que propicia autorizar el llamado y los Pliegos de bases y condiciones particulares, a través del Dictamen DAJ N.º 281/2024 (fs. 63/64).

Fue emitido el acto administrativo de autorización a la Dirección de Compras de efectuar la convocatoria de ofertas y de aprobación de los pliegos por autoridad competente, D CA-DIR 84-24 (fs. 67/96).

En dicho acto la tramitación fue correctamente encuadrada con lo previsto en el art. 9 incisos y apartados: 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6, a) como una Licitación Pública.

**e) Difusión de la convocatoria, publicaciones e invitaciones (arts. 30 y 31):**

Se ha cumplido con la difusión exigida por el artículo 30 apartado 1 del Reglamento y las invitaciones realizadas cumplen con los requisitos del artículo 31 (fs. 97/104)

## II. ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

**a) De los Oferentes (arts. 32 y 34 inc. g):**

Los oferentes cumplieron con la exigencia de encontrarse inscriptos en el registro de proveedores (fs. 174/178).

**b) Acto de apertura (arts. 43 y 45):**

Se realizó el acta de apertura de ofertas con fecha 28 de agosto de 2024, de acuerdo a los requisitos reglamentarios. Se presentaron 5 oferentes, PUENTE MONTAJES S.R.L., KARINA GALLAMAN Y PABLO M. GALLAMAN S.H., DELFINO SERGIO GUSTAVO, DELFINO ALAN EZEQUIEL Y DELFINO GONZALO TOMAS S. CAP I SECC IV, ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. Y DDFI S.A.S. (fs. 113).

El acta de apertura de las ofertas fue exhibida en la cartelera web institucional de la HCDN. (fs. 114).

**c) Evaluación de las ofertas (arts. 46, 51 a 56):**

Se realizó el cuadro comparativo de ofertas (fs. 166/167).

Fueron presentadas las garantías de mantenimiento de oferta que corresponden de los oferentes (fs. 149/165).

El área requirente realizó el informe técnico evaluando las ofertas presentadas (fs. 170/172).

Fue elaborado el Dictamen de Evaluación de Ofertas N.º 39/2024 de la Comisión Evaluadora conforme el artículo 53 (fs.191/193), el cual fue notificado a los oferentes según lo normado por el artículo 54, sin constatarse impugnaciones (fs. 194/195).

Fue emitido el proyecto de acto de adjudicación para la revisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 196/198).

### III. ETAPA DE ADJUDICACIÓN

#### **a) Adjudicación y perfeccionamiento del contrato (arts. 57, 60, 61 y 116):**

Intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DAJ N.º 394/2024, sin señalar objeciones al proyecto de acto de adjudicación (fs. 202/205).

Fue emitido el acto de adjudicación, D CA-DIR N.º 125/2024, resultando adjudicadas las firmas PUENTE MONTAJE S.R.L. en los renglones N° 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16, por un importe total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS (\$ 7.916.600); DELFINO SERGIO GUSTAVO, DELFINO ALAN EZEQUIEL Y DELFINO GONZALO TOMAS S. CAP I SECC IV en los renglones N° 6 y 11, por un importe total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA (\$ 6.292.050); ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. en el renglón N° 19, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 482.250); y DDFI S.A.S. en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 17 y 18 por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 4.598.445); resultando un monto de adjudicación total de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 19.289.345) (fs. 208/212).

El acto fue notificado a los interesados de acuerdo al artículo 116 y publicado en la cartelera web (fs. 220/226).

Se emitieron las Órdenes de Compra N.º 128/2024 – 127/2024 – 129/2024 – 126/2024, que fueron retiradas por los adjudicatarios el 31/10/2024 – 06/11/2024 – 06/11/2024 – 14/11/2024, respectivamente (fs. 228/236).

Se incorporaron las garantías de adjudicación del contrato dentro del plazo exigido en el Reglamento por parte de las empresas PUENTE MONTAJE S.R.L., DELFINO SERGIO GUSTAVO, DELFINO ALAN EZEQUIEL Y DELFINO GONZALO TOMAS S. CAP I SECC IV, y DDFI S.A.S. (fs. 241/244, 247/248 y 250). Respecto a la integración de la garantía de adjudicación por parte de la empresa CHICLANA S.R.L., se constata que dicha presentación se encuentra exceptuada conforme lo dispuesto en el artículo 74, inciso c).

### 3. CONCLUSIÓN

En función de lo expuesto, el relevamiento realizado permitió corroborar que todas las etapas del procedimiento de formación del contrato administrativo se han desarrollado en cumplimiento de la normativa aplicable, asegurando un adecuado control interno y el desempeño de los procedimientos establecidos.



TACHELE, NAHUEL



Dra. Juliana Calvo  
Directora de Auditoría Interna  
Dirección General de Auditoría Interna  
H.C.D.N.

CABA, 04 de abril de 2025.

